

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00067-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, informándole de la parte demanda fue notifica del auto admisorio de la demanda, tal como se evidencia en los pantallazos remitidos por el apoderado de la parte demandante, vencido el término del traslado para que la parte demandada se pronunciara sobre los hechos pretensiones, esta guardo silencio, Riohacha, marzo primero (01) del año 2022, sírvase proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha- La Guajira, primero (01) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE IMPUGNACION DE MATERNIDAD

DEMANDANTE: MARIELA BONIVENTO EPIAYU

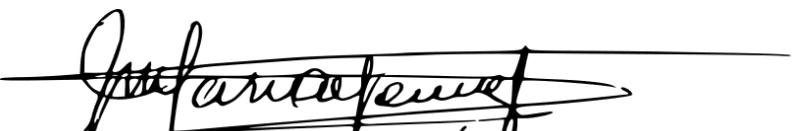
DEMANDADO: NNA E.A.S.S. representado por su madre CENIS SIJONA EPIAYU

RADICADO: 44-001-31-10-001- 2021-00067-00.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020, el despacho ordena lo siguiente;

-Téngase por no contestada la demanda, como quiera que en el término concedido la parte demandada no se ocupó en atacar los hechos y pretensiones afirmados por la parte actora.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito